Contrato N°002/2022

Entre la **Municipalidad de San Cosme y Damián** del departamento de Itapúa, domiciliada en Calle Asunción esq./ San Damián, República del Paraguay, representada para este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL, SEÑOR JUAN MANUEL SANTACRUZ BARBERAN, con Cedula de Identidad Nº 2.079.698 y el SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO JUAN SILVERO GAUTO, con Cédula de Identidad Nº 1.515.039, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **KUROSU Y CIA S.A.**, domiciliada en Ruta VI Km 6 - Bº Arroyo Porä, Encarnación, República del Paraguay, representada para este acto por la señora Eva Rosa R. de Hermosilla y el Señor Antonio Maciel Rotela, con Cédulas de Identidad N° 534.506 y 719.650 respectivamente, en sus caracteres de Directores, denominada en adelante El Proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de ADQUISICIÓN DE RASTRA NIVELADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Clausula 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

ADQUISICIÓN DE RASTRA NIVELADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN.

Clausula 2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato; ----------
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones; ----------
3. Los datos cargados en el SICP; ----------
4. La oferta del proveedor: ----------
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. -----

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -------

Clausula 3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:

Cláusula excluida (no será mostrada en el pliego final) ----------

Juan Manuel Santacruz B.
Intendente Municipal
Municipalidad de San Cosme y Damián

KUROSU & CIA. S.A.
RUC: 80002592-0

Clausula 4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 407.963. ----------

Clausula 5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 03/2022, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Cosme y Damián. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°153/2022. ----------

Clausula 6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes.

Nro. de Orden	Nro. de Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Rastra Niveladora de 32 Discos.	INRODA	BRASILEÑA	Unidad	1	88.000.000	88.000.000

Total: 88.000.000 Gs.(OCHENTA Y OCHO MILLONES)----------

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: GUARANÍES OCHENTA OCHO MILLONES. --

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación. ----------

Clausula 7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será:

Desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

Juan Manuel Santacruz B.
Intendente Municipal
Municipalidad de San Cosme y Damián

KUROSU & CIA. S.A.
RUC: 80002592-0

Clausula 8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones vinculado al llamado a licitación ID Nro. 407.963.----------

Clausula 9. Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de:

El encargado de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de San Cosme y Damián. ----------

Clausula 10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

Clausula 11. Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

Clausula 12. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.- ----------

Juan Manuel Santacruz B.
Intendente Municipal
Municipalidad de San Cosme y Damián

KUROSU & CIA. S.A.
RUC: 80002592-0

Clausula 13. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación. ----------

Clausula 14. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. ----------

Clausula 15. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Cosme y Damián, República del Paraguay al día 20 del mes de Junio y año 2022. ----------

Lic. Juan Silvero Gauto
SECRETARIO GENERAL

Sr. Juan Manuel Santacruz Barberan
INTENDENTE MUNICIPAL
Juan Manuel Santacruz B.
Intendente Municipal
Municipalidad de San Cosme y Damián

Eva Rosa R.de Hermosilla // Antonio Maciel Rotela
Directores

KUROSU & CIA. S.A.
RUC: 80002592-0
PROVEEDOR.